

República de Colombia



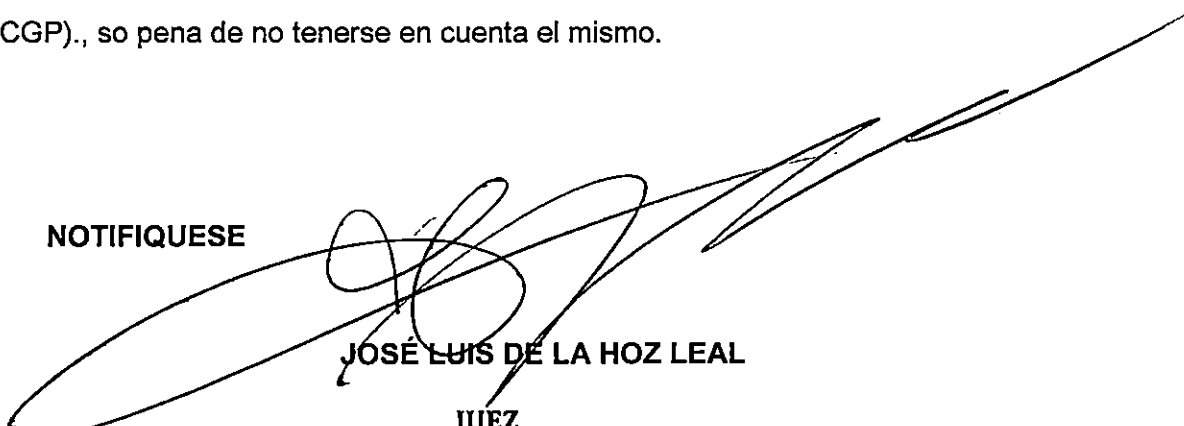
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 21 OCT. 2020

Rad. 2019-0247

Las documentales que anteceden obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a las mismas se tiene al aquí demandado ERICK NICOLÁS HERNÁNDEZ DÍAZ., notificado por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto (Arts. 291 y 292 del CGP).

El despacho inadmite el escrito de excepciones presentado por el citado demandado, para que dentro de los cinco días siguientes a este proveído, el mandatario acredite el derecho de postulación, esto es, aportando prueba que lo autorice como abogado (art. 73 del CGP)., so pena de no tenerse en cuenta el mismo.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 072
Hoy 19 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor